

Comunidad Autónoma Delegación/Subdelegación del Gobierno	Teléfono	Teléfono tres cifras
Castilla-La Mancha:		
Albacete	967 76 90 00	
Ciudad Real	926 98 90 00	
Cuenca	969 75 90 00	
Guadalajara	949 75 90 00	
Toledo	925 98 90 00	
Cataluña	935 86 77 00	112
Extremadura	924 310 204	112
Galicia	981 54 14 00	112
Illes Balears	971 98 90 00	112
La Rioja	941 22 22 22	112
Madrid	917 08 91 58	112
Murcia	968 22 96 04	112
	968 36 84 49	
	968 37 61 16	
Navarra	948 22 22 22	112
País Vasco	944 44 14 44	112
Comunidad Valenciana	962 75 90 60	112
Ciudad de Ceuta	956 98 44 00	
Ciudad de Melilla	952 67 41 00	112

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

6673 *ORDEN ECI/1080/2006, de 30 de marzo, por la que se convocan los XXIII Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la mejora de la calidad educativa para 2006.*

El Ministerio de Educación y Ciencia viene proponiéndose el objetivo de garantizar la calidad y mejora de los resultados de la enseñanza, adecuando el sistema educativo a las demandas y necesidades de una sociedad cambiante y en continua evolución que exige la formación de jóvenes que hayan adquirido aquellos aprendizajes que se consideran imprescindibles en la sociedad del conocimiento para su realización personal, para lograr su inclusión social, ejercer la ciudadanía activa, hacer frente a la vida adulta y ser capaces de desarrollar una formación permanente.

La consecución de este objetivo requiere contar con nuevas propuestas pedagógicas y con materiales innovadores que sirvan de estímulo para la renovación de la práctica docente.

Al logro de estos objetivos se dirige la convocatoria de los Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la Mejora de la Calidad Educativa, realizada conjuntamente con la Fundación BBVA. Estos Premios cuentan hoy con una larga tradición, que se remonta a 1983, año en que fueron creados para servir de estímulo al profesorado en la realización de trabajos de investigación pedagógica e innovadora educativa que de otro modo no se habrían llevado a cabo. La experiencia a lo largo de estos años ha resultado altamente positiva ya que, al amparo de estos Premios, se han elaborado trabajos y experiencias de gran valor pedagógico y educativo cuyos frutos están cosechando sucesivas generaciones de alumnos.

El Ministerio de Educación y Ciencia pretende seguir fomentando, entre los profesores de Educación Secundaria, las actividades de investigación, así como la elaboración de estudios y trabajos innovadores en el campo de la enseñanza, en beneficio del aprendizaje de los alumnos y de su futura inserción social y profesional.

Por su parte, y dentro de sus objetivos generales de fomento de la cultura y de la ciencia, también la Fundación BBVA concede una especial importancia al impulso de la educación como elemento vertebral del progreso de la sociedad actual.

Desde estas perspectivas el Ministerio de Educación y Ciencia y la Fundación BBVA han coincidido en su interés de dar continuidad a los Premios «Francisco Giner de los Ríos», creando un nuevo Premio orientado a trabajos destinados a aplicar los conocimientos, metodologías y medios tecnológicos a la resolución innovadora de problemas y situaciones en distintos ámbitos personales o sociales.

Por todo ello, el Ministerio de Educación y Ciencia considera oportuno proceder a una nueva convocatoria de los referidos Premios.

En su virtud, he dispuesto:

Primero.—1. Se convocan los XXIII Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la Mejora de la Calidad Educativa, dotados económicamente por

la Fundación BBVA, para los trabajos o experiencias pedagógicas de profesor o equipo de profesores, con arreglo a la siguiente distribución:

Un Premio especial al mejor trabajo, dotado con 15.500 euros
Un Premio para trabajos del área Científico-tecnológica, dotado con 7.500 euros.

Un Premio para trabajos del área de Humanidades y de Ciencias Sociales, dotado con 7.500 euros.

Un Premio para trabajos de otras materias y áreas curriculares, dotado con 7.500 euros.

Un Premio para trabajos destinados a aplicar los conocimientos, metodologías y medios tecnológicos a la resolución innovadora de problemas y situaciones en distintos ámbitos personales o sociales, dotado con 7.500 euros.

2. Estos Premios podrán ser redistribuidos entre las distintas áreas, a propuesta del Jurado de selección establecido en el apartado séptimo de la presente convocatoria.

Segundo.—Podrán participar en la presente convocatoria los profesores de centros españoles, que se encuentren en activo impartiendo clase de Educación Secundaria, en el momento de realización del trabajo, en alguna de las siguientes enseñanzas:

Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Necesidades Educativas Específicas, Enseñanzas Artísticas, de Idiomas y Deportivas.

Tercero.—Para optar a estos Premios, los participantes deberán elaborar un trabajo que, teniendo aplicación práctica en el aula, contribuya a la mejora de la calidad educativa.

Cuarto.—1. Los trabajos deberán ser originales e inéditos. No podrán participar aquellos trabajos que hubieran sido premiados en cualquier convocatoria pública o privada anterior a la fecha de publicación de la presente Orden, o hubieran sido becados para su realización o que sean parte integrante de una tesis doctoral. Si en el transcurso de tiempo hasta que se dicte la resolución de los Premios, el trabajo presentado hubiese sido beneficiario de algún premio, deberá ser comunicado al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa).

2. Los trabajos se presentarán por triplicado en el registro del Ministerio de Educación y Ciencia de la c/ Torrelaguna, 58, 28027-Madrid (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa), bien directamente o a través de las dependencias establecidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley. En el caso de que optaran por enviar su solicitud por correo, lo harán directamente en una oficina de Correos, en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

3. Si los trabajos estuvieran redactados en la lengua propia de su Comunidad Autónoma, por tener ésta cooficialidad de lenguas, se deberá acompañar una traducción al castellano de todo el contenido del trabajo, avalada con la conformidad de la Administración educativa competente.

Quinto.—A los trabajos se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida a la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, firmada por el autor o coordinador, en su caso, responsable del grupo de trabajo, según figura en el anexo de la presente Orden.

b) Certificación del director del centro, acreditativa de que los concursantes prestan sus servicios como personal docente en dicho centro, o han estado destinados en el mismo con este carácter durante la realización de la experiencia. En el supuesto de que uno de los autores del trabajo o experiencia educativa sea el director del centro, la certificación habrá de ser expedida por la autoridad administrativa de la que depende.

c) Memoria resumen sistematizada, por triplicado, donde se detallen los siguientes aspectos: objetivos, metodología, fechas o períodos de realización, desarrollo y resultados, criterios y procedimiento de evaluación y las posibilidades de generalización del trabajo.

En toda portada, página inicial o cubierta del material presentado debe figurar, al menos, el título del trabajo o investigación y la indicación XXIII Premios «Francisco Giner de los Ríos».

Sexto.—El plazo de presentación de los trabajos finalizará el 26 de mayo de 2006.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid. El expediente se identificará por el título del trabajo presentado a la convocatoria.

Séptimo.-1. Los trabajos recibidos que se ajusten a la normativa vigente, serán evaluados por un Jurado de selección nombrado por el Secretario General de Educación integrado por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Director General de la Fundación BBVA o persona en quien delegue.

Vocales: Seis personalidades de reconocido prestigio en las distintas áreas y materias de cada uno de los premios.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Actividades de Alumnos.

2. El Jurado de selección podrá ser ampliado, por decisión de su Presidente, con otros Vocales, en calidad de asesores o expertos en materia educativa.

3. Los criterios a considerar para la valoración de los trabajos serán entre otros:

Contenido innovador y aportación de nuevas posibilidades educativas que redunden en la calidad de la enseñanza.

Repercusión del contenido y la metodología en la mejora de la práctica y los resultados educativos.

Participación e implicación de los alumnos y de otros miembros de la comunidad educativa.

Grado de aplicabilidad y continuidad del trabajo.

Posibilidades de generalización.

Aplicación e integración de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

4. El Jurado de selección ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La presentación de los trabajos supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

6. Los Premios podrán ser declarados desiertos.

7. Los Premios están sujetos a retención fiscal.

Octavo.-De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de quince días, aleguen y presenten los documentos y justificación que estimen pertinentes.

No obstante se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Noveno.-Una vez propuesta la concesión de los Premios, en régimen de concurrencia competitiva, por el Jurado de selección establecido al efecto, la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por delegación la Sra. Ministra de Educación y Ciencia contenida en la Orden de 14 de enero de 2005 («BOE» del 28), resolverá la convocatoria antes del 31 de diciembre de 2006, publicándose la adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La Orden de adjudicación de los Premios pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada mediante interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Décimo.-1. El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos premiados. Igual derecho corresponderá a la Fundación BBVA. En cualquier caso, los ejemplares editados llevarán la indicación «Premios concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia y dotados por la Fundación BBVA». Respecto a los trabajos que sean publicados por el Ministerio de Educación y Ciencia y/o la Fundación BBVA, se entenderá que los autores renuncian a los derechos de autor de la primera edición. Para sucesivas ediciones se convendrán con los respectivos autores las condiciones oportunas.

2. Los participantes que resulten premiados quedarán obligados a redactar, en el plazo de dos meses desde la publicación de la concesión de los Premios, un informe-resumen de su trabajo de acuerdo con las indicaciones que se establezcan.

Undécimo.-Los trabajos que no resulten premiados podrán ser retirados en el plazo de seis meses a partir de la publicación de la adjudicación de los premios, en la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, Servicio de Actividades de Alumnos, c/ Torrelaguna, 58, 28027-Madrid. A partir de la citada fecha los que no hubiesen sido retirados serán destruidos.

Duodécimo.-Las Administraciones educativas podrán reconocer a los profesores participantes las actividades de innovación que se realicen al amparo de esta convocatoria.

Decimotercero.-Contra esta Orden se podrá interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final primera.

En todo lo no dispuesto en esta Orden serán de aplicación las normas vigentes en materia de subvenciones públicas y, en especial, la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Disposición final segunda.

La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 2006.-P. D. (Orden ECI/871/2005, de 14 de enero, «BOE» del 28), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

Sra. Subdirectora General de Becas y Promoción Educativa.

